U.P.P. 093 SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Revisar de forma independiente, objetiva y confiable que las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la Entidad Fiscalizada, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo a Fiscalizar	55,990,056	Pesos
Muestra Auditada	55,990,056	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) verificando si cumplió con las directrices generales del Sistema de Evaluación del Desempeño y la Guía para el Diseño de la

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Matriz de Indicadores para resultados del Programa Presupuestario YR “Financiamiento para la Inversión Productiva del Estado”.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

No	NOMBRE	CARGO
1		Auditor

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 18 de diciembre del mismo año, en la que se hizo constar la entrega del oficio número DG/DA/667/2023 de fecha 12 de diciembre mismo año, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Recomendación número 01.

Mediante el oficio número ASM/684/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó Árbol del Problema y del Objetivo, a través oficio número DG/DA/261/2023 de fecha 9 de mayo de 2023, los cuales fueron proporcionados.

En atención a lo dispuesto por la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se conoció que la definición del problema que señala la Entidad Fiscalizada, para ejecutar el Programa Presupuestario *"YR FINANANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PRODUCTIVA DEL ESTADO",* debió contar con un Árbol del Problema y del Objetivo, elaborados con base en la Metodología de Marco Lógico que emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La definición del problema central es de suma importancia, ya que de éste deriva el objetivo, que es el resultado del programa, es decir su razón de ser.

En el Árbol del Problema se manifiesta que su problemática central fue definida *como "Insuficientes herramientas financieras al sector emprendedor para fortalecer la actividad económica estatal",* sin embargo, se encuentra mal estructurada conforme a la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, ya que no cumple con los requisitos siguientes:

1.- Población o área de enfoque: Nos habla de una población global que no, nos ayuda para combatir el problema real al índice del sector emprendedor que se tiene en el Estado de Michoacán. Para esto debe de especificar su población objetivo y así conocer su población atendida. "*EL SECTOR EMPRENDEDOR".*

2.- Descripción de la situación o problemática central, (identificar el problema real no los síntomas): Hace presencia a los síntomas que se presentan en el ente, más que al problema real que se tiene en el Estado de Michoacán." *INSUFICIENTES HERRAMIENTAS FINANCIERAS".*

3.- Magnitud del problema (línea base): No refleja datos cuantificables que nos ayuden para medir la cantidad de emprendedores que existen, por ello no tiene una línea base.

En el Árbol de Objetivos: se manifiesta que su objetivo central es: *"Suficientes herramientas financieras al sector emprendedor para fortalecer la actividad económica estatal",* sin embargo,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

fue mal estructurada en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, ya que no cumple con los requisitos siguientes:

- ✓ Población o área de enfoque. No delimitada
- ✓ Descripción del resultado esperado o de la solución precisa del problema a la cual se debe llegar. No hay resultado preciso.
- ✓ Magnitud de la nueva situación: meta

4.- De los 15 Indicadores que se tienen en la Matriz de Indicadores para Resultados en 3 no siguieron la regla de sintaxis recomendada.

5.- Establecer medios de verificación para la obtención de resultados logrados, que efectivamente proporcionen una verificación al resultado del cálculo de sus indicadores.

6.- Establecer indicadores de desempeño, a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporcionen un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados, conforme al apartado denominado “Indicadores”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán, concluye que la Matriz de Indicadores para Resultados no resultó una herramienta eficaz, por no ser elaborada correctamente, puesto que no integraron un esquema con un adecuado diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa, por no establecer la problemática que se pretende resolver, los objetivos y al no implementar suficientes y adecuados indicadores estratégicos y de gestión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número DG/DA/667/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, manifestó y proporcionó lo siguiente: “*El árbol del problema se definió de manera específica en el 2023 con la población o área de enfoque, identificándose el problema real con datos cuantificables, ello conjuntamente con el CPLADEM. De igual forma el árbol de objetivos se estructuró en el 2023, delimitando la población o área de enfoque, describiendo el resultado esperado y la meta. Se trabajó y mejoró la sintaxis. y se establecieron los medios de verificación, así como los indicadores de desempeño”,* así mismo proporcionaron lo siguiente:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Anexo 1.- Minutas de trabajo CPLADEM 2022.
Anexo 2.- Minutas de trabajo CPLADEM 2023.
Anexo 3.- Árbol del Problema 2022.
Anexo 4.- Árbol de Objetivos 2022.
Anexo 5.- Árbol de Problema 2023.
Anexo 6.- Árbol de Objetivos 2023.
Anexo 7.- Matriz de Indicadores para Resultados 2022.
Anexo 8.- Matriz de Indicadores para Resultados 2023.

Del análisis a la información presentada de las justificaciones y aclaraciones presentadas a la Recomendación 01 fue rectificada, toda vez que solo se solventaron los numerales 1,2, 4 y 6 quedando pendientes para su seguimiento los numerales 3 y 5. Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que se **rectifica la recomendación número 01** y deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, en un plazo de 6 meses, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Recomendación número 02.

En atención a lo dispuesto por la Guía para el Desarrollo de la Matriz de Indicadores para Resultados, en donde se conoció que la Entidad Fiscalizada, debió aplicar una Estructura Analítica del programa presupuestario, ya que es una herramienta que explica la razón de ser de un programa, mediante la descripción coherente entre el Árbol del Problema y Árbol de Objetivos.

Mediante oficio número ASM/684/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó la Estructura Analítica de los programas presupuestarios, que son la herramienta que explica la razón de ser, elaborada en base al Árbol del Problema y del Objetivo, a través del oficio DG/DA/261/2023 de fecha 9 de mayo de 2023, proporcionaron la siguiente información: “Estructura analítica de los programas presupuestarios, contenida en la Guía de Metodología del Marco Lógico de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento, que contiene los pasos para la elaboración del árbol de objetivos en formato PDF e impreso, consta de 2 páginas”. Por lo anterior no se emitió ningún documento que nos hable de conocer la Estructura Analítica.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la Entidad Fiscalizada, no cuenta con la Estructura Analítica del programa presupuestario la cual es elaborada con base en el Árbol del Problema y el Árbol de Objetivos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número DG/DA/667/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, manifestó y proporcionó lo siguiente:" *Se elaboró la Estructura Analítica del Programa Presupuestario 2022",* del análisis a la información proporcionada se corroboró que fue debidamente realizada la Estructura Analítica del programa presupuestario.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado; por lo que **se elimina la recomendación número 02.**

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las recomendaciones, mediante el oficio número **DG/DA/667/2023** de fecha 12 de diciembre de 2023, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado el Programa Presupuestario YR "*Financiamiento para la Inversión Productiva del Estado",* cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 55 millones 990 mil 056 pesos, para cumplir con el objetivo del programa presupuestario en el cual se señala el objetivo *"Suficientes herramientas*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

financieras al sector emprendedor para fortalecer la actividad económica estatal", y resolver el problema identificado como *"Insuficientes herramientas financieras al sector emprendedor para fortalecer la actividad económica estatal";* sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron debilidades en la implementación en el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, por lo que se efectuó la recomendación y se dará seguimiento conforme a la normatividad aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Contador Público

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Licenciada en Derecho

Ingeniero en Gestión Empresarial

Ver más sobre Política Integral

Nota: Ésta hoja que contiene sólo firmas forma parte integrante del Informe Individual, correspondiente a la Fiscalización del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, Mediante Auditoría de Desempeño del ejercicio fiscal 2022.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx